

OBJ. : Llama a licitación pública N°
37-2014 y aprueba bases
administrativas y sus anexos
para la adquisición de líquidos
y lubricantes.

SANTIAGO, **22 OCT. 2014**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE APOYO A LA FUERZA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL 1/19.653, de 2001, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El artículo 3°, letra f), de la Ley 19.886, de 2003, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo (MH) 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores.
3. El artículo 3° del DFL N°1 (MDN), de 11.MAR.2011, que declara que el Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, mantendrá su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace.
4. El Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004.
5. El Decreto Supremo N° 746, de 2011, que “Aprueba Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa”.
6. Lo contemplado en la Resolución N° 1.600, de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”.
7. El Decreto Supremo (matriz) N°45 “MDN-SSFFAA”, de 20.NOV.2013, sobre mantenimiento del potencial bélico de la Defensa Nacional.
8. El Decreto Supremo (pago) N°2 “E” de 31.MAR.2014, que autoriza la compra de Combustible, Líquidos y Lubricantes para la institución.
9. La demanda formulada por la División Logística (DIVLOG), mediante SIC N° 3763, DE 22.AGO.2014., correspondiente a la adquisición de líquidos y lubricantes, conforme al detalle expresado en el mismo y sus anexos.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad institucional de adquirir líquidos y lubricantes, hasta por un monto de \$ 511.241.865 (quinientos once millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos), IVA incluido.
2. Que, existen los recursos disponibles para efectuar la adquisición, de acuerdo a lo indicado en los Decretos Supremos citados en “Vistos 7 y 8”.

RESUELVO:

1. Lámase a licitación pública N° 37-2014, para la adquisición de líquidos y lubricantes a través de un medio de prensa escrito de circulación nacional.
2. Apruébanse las presentes bases administrativas y sus anexos, que regirán la licitación pública N° 37-2014, para la adquisición de líquidos y lubricantes, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN LÍQUIDOS Y LUBRICANTES N° 37-2014

Convocatoria y objeto de la propuesta.

- Art. 1** El Fisco-Ejército de Chile, en adelante indistintamente, “entidad licitante”, el “Ejército” o la “institución”, llama a licitación pública, para la adquisición de líquidos y lubricantes, en las cantidades indicadas y descripción señalada en el anexo A de las presentes bases administrativas.
- Art. 2** Las presentes bases administrativas contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones del Ejército con los proveedores, en adelante indistintamente, “Proponentes”, “Oferentes” o “Participantes”, durante el proceso de llamado a propuesta pública, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la presente licitación.
- Art. 3** Las bases de licitación están compuestas por las presentes bases administrativas y sus anexos. Salvo expresa mención en sentido contrario, la expresión “bases” se entenderá referida a todos los antecedentes suministrados por el Ejército para la regulación de la respectiva propuesta pública.

Los Anexos que se indican a continuación, se entiende que forman parte integrante de las presentes bases administrativas:

ANEXO A : Requerimiento, cantidades y especificación técnica de los líquidos y lubricantes.

ANEXO B : Formato oferta técnica - económica.

ANEXO C : Matriz de evaluación.

Cronograma de la licitación.

Art. 4 El cronograma de la presente licitación es el siguiente:

Fecha de retiro de bases	28 de octubre de 09:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs. en la Jefatura de Adquisiciones, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640 Santiago.
Consultas y solicitud de aclaraciones	El 28 octubre del 2014 desde las 09:00 hrs. hasta las 12:30 hrs. en la Jefatura de Adquisiciones, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640 Santiago.
Entrega de Respuestas y aclaraciones	11 de noviembre del 2014 desde las 09:00 hrs hasta las 12:30 hrs. en la Jefatura de Adquisiciones, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640 Santiago.
Acto de Apertura de la Propuesta en la sala de reuniones de la JAE	13 de noviembre del 2014 a las 10:00 hrs.
Adjudicación	20 (veinte) días contados desde el acto de apertura.
Plazo para la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compra	Dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Marco presupuestario.

Art. 5 El presupuesto total referencial para la presente licitación asciende a la cantidad de hasta \$ 511.241.865 (quinientos once millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos), IVA incluido.

No obstante lo anterior, en el evento que las ofertas presentadas excedan el marco presupuestario previsto por la entidad licitante, las cantidades adjudicadas podrán ajustarse a la respectiva asignación presupuestaria.

Legislación aplicable y marco regulatorio

Art. 6 Las disposiciones que regirán la propuesta pública y el contrato que se celebre, serán el artículo 9° del DFL 1/19.653, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; el Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 124, de 25.OCT.2004, vigente conforme a lo indicado en el artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace; el Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 746, de 18.OCT.2011 las presentes bases administrativas y sus respectivos anexos; las modificaciones a las bases y sus anexos, en caso de proceder; las respuestas y aclaraciones a las consultas y solicitud de aclaraciones efectuadas a las bases administrativas y a sus anexos; la oferta; la resolución que adjudique la propuesta; el contrato y/u orden de compra; y las demás disposiciones legales que rigen la materia.

Plazos y gastos

Art. 7 Todos los plazos contenidos en las presentes bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que algún plazo fijado en las presentes bases o en alguno de sus anexos, cayere en día inhábil, sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Art. 8 Todos los gastos que demande participar en la propuesta y eventual suscripción del contrato, serán de cargo de cada oferente o proponente adjudicado, sin derecho a reembolso.

Modificaciones a las bases

Art. 9 La entidad licitante podrá modificar las bases administrativas, sus anexos correspondientes y plazos de la licitación, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, señalado en el **Art.4**, de estas bases, mediante resolución fundada, debidamente tramitada y notificada a todos los participantes. En tal caso, se contemplará un plazo de 5 (cinco) días, contados desde la notificación de la resolución que al efecto se dicte, para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

No obstante lo anterior, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, contenido en el **Art.4**, de estas bases, la entidad licitante informará a los participantes, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para la adjudicación.

De los participantes

Art. 10 Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de sus representantes con domicilio en Chile, que se encuentren inscritas en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile, que hayan retirado las bases de la licitación y cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y sus anexos.

Art. 11 El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en las bases administrativas y sus anexos, las que constituyen, junto con la serie de preguntas y respuestas que contienen las aclaraciones a las bases, la única fuente de información para la preparación de la oferta.

Si el participante omite suministrar toda la información requerida en las bases de licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a esos documentos, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

Aceptación del contenido de las bases

Art. 12 Se entenderá que por la presentación de una propuesta, el proponente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases y sus anexos.

De las consultas y aclaraciones

Art. 13 Si los proponentes estimaren que existen contradicciones u omisiones en los antecedentes de la licitación o requirieren aclaraciones respecto de éstos, deberán presentar sus preguntas y solicitud de aclaraciones, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago Centro, en el plazo indicado en el cronograma de la licitación, contenido en el **Art. 4**, precedente.

Las preguntas y consultas recibidas, sin indicar la identidad de quien las formule, y sus respectivas respuestas y aclaraciones, se pondrán a disposición de todos los proponentes, que hayan retirado las bases administrativas mediante resolución fundada, para su retiro en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago Centro, en la oportunidad indicada en el cronograma de la licitación.

El proceso de preguntas y sus respectivas respuestas informadas en el plazo establecido, a todos los participantes, forman parte integrante de las bases de la presente licitación, por lo que no pueden obviarse aclaraciones que en ellas se establezcan.

De los bienes licitados

Art. 14 Las presentes bases, rigen el proceso de licitación pública cuyo objeto es la adquisición de líquidos y lubricantes, en las cantidades y con las especificaciones que se indican en **el anexo A**, de las presentes bases.

Art. 15 Se entiende que sin perjuicio de la singularización o descripción de determinados bienes que deberá suministrar el proveedor, se entienden incluidos y como de su cargo y costa, todas las demás prestaciones, cualquiera que sea su naturaleza, contenido o valor, que resulten necesarios para satisfacer la finalidad de los bienes que se adquirirán, que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en este instrumento

y sus anexos, aun cuando tales prestaciones no se le hayan exigido de manera individual y/o expresamente en los documentos que integran las bases de la licitación.

Para todos los efectos legales, las prestaciones a cuya ejecución se obliga el proveedor adjudicado, tendrán el carácter de indivisibles, salvo las excepciones que estas propias bases contemplen.

De esta manera, no obstante la aceptación, aprobación o recepción de determinados equipos, bienes, servicios u otras prestaciones específicas que ejecute el proveedor, el cumplimiento del contrato se determinará y calificará de conformidad al resultado mensurable de las funcionalidades u otras condiciones técnicas de acuerdo a los parámetros técnicos.

Art. 16 El oferente y/o adjudicado deberá asumir, a su costa, todos los riesgos relacionados con la producción, adquisición, transporte y embalaje de los bienes, especies o productos a ser adquiridos o suministrados, hasta su entrega al Ejército, como asimismo, los gastos, derechos, cargos e impuestos.

Asimismo, serán de cargo del proveedor la descarga y estiba de los productos en el interior de las bodegas o recintos que se indiquen.

Art. 17 Mediante resolución fundada, la institución podrá aumentar las cantidades requeridas o licitadas, que se indican en anexo A de estas bases, de acuerdo a los requerimientos institucionales o disminuirlas hasta en un 30% (treinta por ciento), de acuerdo a las necesidades y capacidades presupuestarias de la institución, aplicándose para dichos efectos lo señalado en el **Art. 9**, de estas bases.

Del embalaje

Art. 18 El embalaje de los líquidos y lubricantes que se entreguen deberán ser de calidad tal, que resistan el transporte terrestre, manejo en las bodegas y su posterior entrega. Los perjuicios que eventualmente pudieren afectar al Ejército de Chile, por no respetarse las condiciones de embalaje señaladas, serán de exclusiva responsabilidad del vendedor, pudiendo la institución, en este caso, exigir la reposición de los líquidos y lubricantes afectados.

De las garantías

Art. 19 Sólo se aceptarán como cauciones, boletas bancarias de garantía emitidas de conformidad a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de la República de Chile, según consta en recopilación actualizada de normas contenidas en el capítulo 8-11, “Boletas de Garantías” (www.sbif.cl/sbifweb/Internet/archivosnorma_156_1.pdf).

Las boletas de garantía bancaria deberán ser tomadas únicamente por el respectivo proponente o proveedor, ante un banco chileno o una agencia o corresponsalía de un banco extranjero, que permita efectuar su cobro en Chile, ser pagaderas a la vista, irrevocables y de realización automática o ejecutables a su sola presentación.

No se aceptarán como garantía cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no correspondan a boletas bancarias de garantía.

Sin perjuicio del plazo de validez de la garantía, el oferente deberá mantenerlas vigente, a lo menos, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Garantía por seriedad de la oferta

Art. 20 La seriedad de la oferta se garantizará mediante la presentación de 1 (una) boleta de garantía bancaria, extendida a nombre de la Tesorería del Ejército, R.U.T. 61.101.052-4, con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha del acto de apertura de las ofertas, por un monto equivalente a lo menos de un 5% (cinco por ciento) del total de la oferta presentada por el proponente, en pesos chilenos, con la siguiente glosa: “Para garantizar la seriedad de la oferta, licitación pública N° 37-2014”.

Art. 21 La boleta de garantía bancaria, por la seriedad de la oferta, será devuelta al oferente adjudicado, contra la firma del contrato, aceptación de la orden de compra y presentación de la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

La devolución de las garantías de seriedad de aquellos proponentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 (diez) días, contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o de la adjudicación.

Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta el día subsiguiente a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato, en caso de ejercerse la facultad contenida en el **Art. 52**, de estas bases, relativa a la adjudicación de aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

Art. 22 El proceso de devolución de boletas de garantía indicado precedentemente, se realizará previo endoso de ellas, mediante entrega directa o carta certificada dirigida al domicilio indicado por el oferente en sus antecedentes administrativos.

Art. 23 La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, por la sola voluntad de la entidad licitante y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el proponente se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el período de vigencia de la misma.

- b. Si la oferta contiene datos falsos o que induzcan a error a la entidad licitante, o si fuera manifiestamente equívoca.
- c. Si el oferente adjudicado no concurre a la suscripción del contrato dentro del plazo fijado para esos efectos o manifiesta su voluntad de no suscribirlo.
- d. Si el proponente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en las presentes bases.

El o los oferentes que, no presenten la boleta de garantía bancaria por seriedad de la oferta o presenten una garantía distinta, y/o la presentada, no cumple con los requisitos exigidos en las bases de licitación, no será(n) incluido(s) en el proceso de evaluación, quedando su(s) oferta(s) automáticamente inadmisibles y fuera del proceso de licitación.

Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato

- Art. 24** El oferente favorecido con la adjudicación, deberá reemplazar la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta, por otra, a la vista, irrevocable y de realización inmediata, en pesos chilenos, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total adjudicado, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá extenderse a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT N° 61.101.052-4, con la siguiente glosa: “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, licitación pública N° 37-2014”, con una vigencia mínima de 120 (ciento veinte) días, contados desde la fecha prevista para la entrega, según lo dispuesto en el contrato.
- Art. 25** Dentro del plazo de 15 (quince) días, contados desde la notificación de la adjudicación, la boleta de garantía bancaria por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser entregada a la institución por el oferente adjudicado, al igual que los antecedentes legales complementarios que sean solicitados por la institución, conforme se indica en estas bases. Con todo, dicha boleta deberá encontrarse en poder del Ejército al momento de la firma del contrato respectivo.
- Art. 26** Transcurridos los 15 (quince) días señalados, sin que el proveedor haga entrega de la mencionada boleta, se entenderá, por este sólo hecho, que no existe interés en contratar y que revoca o retira su oferta, procediendo el cobro de la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta.
- Art. 27** La devolución de la boleta de garantía, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, no podrá ser solicitada por el proveedor antes de la fecha de término del contrato, salvo cuando se justifique la circunstancia de haber dado cumplimiento íntegro y oportuno a las obligaciones que impone el contrato y no hubiere obligaciones u observaciones pendientes.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por parte del Ejército, por cualquier causa y seguir vigente el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el **Art. 24**. De no dar cumplimiento a lo anterior, se resolverá el contrato.

Aumento de la garantía

Art. 28 Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en el **Art. 50**, de estas bases, el Ejército de Chile podrá, a través de resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Garantía técnica

Art. 29 Salvo mención expresa en contrario, la extensión de la garantía técnica y el procedimiento para exigirla se ajustará a los dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la ley N° 19.496, que “Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”, entendiéndose que el Fisco-Ejército de Chile inviste la calidad de “usuario” para estos efectos.

Art. 30 La garantía técnica ofertada por el proponente, contada desde la recepción conforme por parte del Ejército, debe a lo menos, cumplir lo siguiente:

- a) Que los líquidos y lubricantes estén de conformidad a los requerimientos que se estipulan en el Anexo A de estas bases, y que estén libres de defectos de material.
- b) El Proveedor se obliga a entregar material nuevo (líquidos y lubricantes) con una vida útil mínima de 3 años, y reemplazar él o los elementos de los bienes adquiridos que tengan defectos de fabricación y/o presenten desperfectos por otros nuevos dentro del plazo de garantía ofertado.
- c) Debe cubrir la logística inversa y los costos de envío de las especies defectuosas y nuevas.
- d) Cubrir, al menos un periodo de garantía de 12 (doce) meses, requerimiento de **carácter excluyente**.

Los costos que demande la reposición por flete y seguros hacia y desde Chile de elementos descompuestos, serán de cargo del Proveedor.

En el evento que se hiciere efectiva la Garantía Técnica respecto de uno o más bienes, el Proveedor o el fabricante correspondiente, deberá emitir una nueva Garantía respecto del bien reemplazado, con la misma extensión y duración que la Garantía Técnica inicial.

Contenido de la propuesta

Art. 31 La propuesta se compone de la oferta técnica y económica, según se indicará en los artículos siguientes. La falta de presentación de cualquier antecedente de las ofertas, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación, declarándola inadmisibles.

De la forma y presentación de las ofertas

Art. 32 La “oferta técnica y económica” deberá presentarse por escrito, en idioma español y en un sobre cerrado, en el acto de apertura de la propuesta, en la oportunidad señalada en el cronograma de la licitación, indicado en el **Art.4**, de estas bases, a realizarse en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago Centro.

Toda la correspondencia y documentos relativos a la licitación que intercambien el proponente y el Ejército deberán redactarse en idioma español (no se aceptarán traducciones libres).

Para la sola presentación de la oferta, los manuales y catálogos técnicos que se presenten, deberán encontrarse en idioma español.

Certificado de Inscripción en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile

Art. 33 En el sobre indicado en el artículo anterior, el proponente deberá incluir una copia del certificado emitido por el Comandante de Apoyo a la Fuerza, que acredita que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile, como asimismo, la boleta de garantía bancaria por seriedad de la oferta, en la forma y por el monto señalado en el artículo 20 de las presentes bases administrativas.

De la oferta técnica

Art. 34 Los antecedentes técnicos que deben presentarse en sobre cerrado y rotulado en su anverso “Oferta técnica y económica”, son los siguientes:

- a. Texto o extensión de la garantía técnica, conforme a lo indicado en el **artículo 30** precedente.
- b. Fichas técnicas del fabricante por cada tipo de líquido y lubricante ofertado, para corroborar los requerimientos establecidos en el Anexo A de estas bases (**carácter excluyente**).
- c. Plazo de entrega.

El plazo de entrega deberá expresarse en días corridos, y no podrá exceder de **90 (noventa)**, contados desde la total tramitación del contrato, una vez aceptada la orden de compra (**carácter excluyente**).

De la oferta económica

Art. 35 Las ofertas deberán ser puras y simples. No se aceptarán aquellas sujetas a condición, o las que se refieran a una modalidad de pago distinta de la requerida en las presentes bases administrativas, debiendo ajustarse al formato contenido en el **anexo B** de estas bases.

Las ofertas deberán ser formuladas en pesos, moneda de curso legal en Chile, en valores netos del Impuesto al Valor Agregado y mantendrán su vigencia por el plazo de 60 (sesenta días), contado desde la fecha del acto de apertura de las ofertas.

Art. 36 Los oferentes podrán ofertar por una o más de las líneas de licitación, sin perjuicio que la oferta, deberá considerar la totalidad de los bienes requeridos en la línea respectiva, **esta condición se considera factor excluyente.**

Los proponentes deberán tener presente que, en cuanto a los precios ofertados, éstos no se encontrarán sujetos a reajuste de ninguna naturaleza y, por tanto, se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato, quedando fijos al momento de la adjudicación.

Apertura de las ofertas

Art. 37 Las ofertas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Apertura de la Propuesta, designada previamente, en un solo acto, en la oportunidad indicada en el cronograma de la licitación contenido en el **Art. 4**, precedente en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago Centro, en presencia de los oferentes que concurren al acto.

Para tal efecto, el oferente deberá considerar que por tratarse de una Unidad Militar, será controlado por el personal de la guardia, para lo cual, deberá contar con su identificación personal (cédula de identidad nacional o pasaporte vigente), que acredite su identidad. No obstante lo anterior, deberá administrar sus tiempos toda vez que este control, por ser poco fluido, podría retrasar su llegada al acto de apertura.

Los oferentes que no participen en el acto de apertura, podrán presentar una carta en la cual se excusan de participar de dicho proceso, indicando en esta el motivo.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se permitirá la entrada de otros proponentes ni se recibirán más ofertas, cada proponente podrá asistir con un máximo de 2 (dos) personas.

Se anunciarán los nombres de los proponentes, los precios ofertados por cada cual, según consten en el formulario respectivo, la existencia o falta de la garantía bancaria de seriedad de la oferta, y de los restantes documentos que deben incluirse de conformidad a estas bases.

Art. 38 Al término de la recepción de las ofertas se levantará un "Acta de Apertura de la Licitación", la que será firmada por los miembros de la Comisión de Apertura de la propuesta y por los proponentes o sus representantes que deseen hacerlo. Copia de esta Acta se le entregará a los proponentes que lo soliciten.

- Art. 39** Se rechazarán aquellas propuestas que no contengan la Garantía de Seriedad de la Oferta en original y/o que su naturaleza, vigencia y monto no concuerde con lo establecido en las bases de la licitación.
- Art. 40** Finalizado el acto de apertura, la Comisión Evaluadora de la Propuesta, designada al efecto, procederá a la revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes exigidos en las bases de licitación, elaborando un informe comparativo de las propuestas presentadas, conforme a los criterios de evaluación contenidos en el de anexo C de estas bases administrativas, proponiendo la que resulte ser más conveniente para los intereses institucionales, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas.
- Art. 41** Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar el acto de apertura de las ofertas, la institución mediante resolución fundada que se notificará a todos los participantes que hubieran retirado bases administrativas, podrá fijar nueva fecha y hora para la realización de dicho acto.
- Art. 42** El Ejército podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones u errores, en la medida que no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y que no vulneren el principio de sujeción a las bases de licitación, conforme lo señalado en el **Art. 45**, siguiente.

Comisión evaluadora de la propuesta

- Art. 43** Las ofertas serán analizadas por una Comisión Evaluadora, cuya individualización es la siguiente:

A. EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA

Nombre : FRANCISCO SANDOVAL GARCÍA o quien lo subrogue o reemplace.

Grado : Coronel

Cargo : Subjefe de Adquisiciones del Ejército

Nombre : JUAN PABLO YÁÑEZ GOLDBERG o quien lo subrogue o reemplace.

Grado : Mayor

Cargo : Jefe Depto. I “Adquisiciones de Abastecimiento” de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército

Nombre : ARIEL VALENZUELA VERDUGO o quien lo subrogue o reemplace.

Grado : Capitán

Cargo : Jefe Secc I/c “Comb Lubr Veh ”, de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército

B. EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre : FIDEL MARZAN OLIVARES o quien lo subrogue o reemplace.
Grado : Teniente Coronel
Cargo : Jefe Depto. Bienes de Uso de Consumo de Material de Guerra

Nombre : SARITA HERRERA SOTO o quien lo subrogue o reemplace.
Grado : Cabo Primero
Cargo : Dactilógrafo de Lubricantes Institucional

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, por lo que deberán suscribir una declaración jurada simple en la que expresen no tener conflictos de interés alguno en relación con los oferentes del presente proceso licitatorio.

Contactos durante la evaluación

Art. 44 Por el hecho de participar en la licitación, los proponentes se obligan a abstenerse de tomar contacto con cualquier persona que intervenga en el proceso de evaluación de las ofertas, hasta su adjudicación, salvo consultas efectuadas por la entidad licitante.

Cualquier intento de un proponente para influir al Ejército en el proceso de examen, clasificación, evaluación y comparación de las ofertas y en las decisiones concernientes a la adjudicación del contrato, producirá el rechazo de su oferta.

Evaluación de las ofertas.

Art. 45 Durante el período de evaluación, la institución podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales (como errores de referencia, manifiestos errores de cálculo) siempre y cuando no incidan en aspectos sustanciales de la oferta y estas circunstancias no les confieran a dichos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes.

Las respuestas se harán por escrito, referidas solamente a los puntos solicitados y en el plazo fijado por la institución para tal efecto.

Art. 46 Las ofertas serán evaluadas de manera que se permita reconocer la aptitud de lo ofrecido, para satisfacer la correspondiente necesidad institucional, considerando al efecto, la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros.

Los criterios sobre los cuales se evaluarán las ofertas, con relación a la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, constan en la matriz de evaluación contenida en el anexo C de estas bases.

Los criterios **excluyentes** que se mencionen en las presentes bases, no integran dicha matriz y el no cumplimiento a ellos, significará el rechazo automático de la oferta en su conjunto, sin ser evaluada.

Art. 47 La oferta que logre el mayor puntaje en la evaluación, será considerada como la más conveniente al interés fiscal, pudiendo no corresponder al menor precio ofertado.

Art. 48 En el caso de producirse un empate entre dos o más oferentes en el mayor puntaje obtenido en el resultado final de la evaluación, deberá preferirse entre éstas, la oferta que haya obtenido el mayor puntaje entre los criterios que se señalan a continuación, bajo el orden de precedencia siguiente:

1. "Precio"
2. "Plazo de entrega"
3. "Garantía técnica"

De continuar el empate se declarará desierta la licitación y se procederá conforme a la normativa vigente.

De la Adjudicación de la licitación

Art. 49 La institución aceptará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación contemplados en estas bases, adjudicando, total o parcialmente, la propuesta mediante resolución fundada, la que contendrá los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. Dicha resolución será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes mediante carta certificada o vía fax, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Art. 50 Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique, por parte del Ejército de Chile, que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá, por medio de resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio de la oferta que le sigue.

De la facultad de declarar desierta la licitación

Art. 51 La institución declarará la licitación desierta, cuando no se presentaren ofertas o éstas resultaren inconvenientes para los intereses de la institución, o se produjera el empate a que se hace referencia en el **Art. 48**, precedente.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases de licitación.

La resolución fundada que declare desierta la licitación o inadmisibles las ofertas será notificada a los participantes mediante carta certificada o vía fax, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

La entidad licitante se reserva el derecho de suspender y/o dejar sin efecto la licitación, por razones fundadas, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

De la facultad de readjudicar

Art. 52 La institución podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

1. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato, en el plazo estipulado, por causas atribuibles a él.
2. Si el oferente adjudicado no entrega la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en el plazo y en la forma debida, entendiéndose que no tiene interés en contratar con la institución.
3. En caso que el oferente adjudicado, se desista, renuncie, abandone, o no cumpla íntegramente los trámites posteriores a la adjudicación.

Del contrato

Art. 53 La suscripción del contrato por la adquisición de líquidos y lubricantes, se efectuará dentro del plazo estimado de 30 (treinta) días, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación siempre que, previamente, se hubiere hecho entrega de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y de hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta.

Art. 54 Para proceder a la celebración del contrato, se considerarán los antecedentes que acrediten la existencia y vigencia de la sociedad y la suficiencia de los poderes de quien actúa en su nombre, que fueron presentados por el proveedor, para los efectos de su inscripción como tal en el Registro Especial de Proveedores del Ejército.

No obstante lo anterior, en caso de ocurrir alguna modificación a los antecedentes aportados al registro, en el plazo que medie entre su inscripción y la celebración del contrato, deberá actualizarlos de conformidad al **Art. 16°** del Registro Especial de Proveedores del sector Defensa.

Art. 55 El contrato entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, manteniendo su vigencia hasta que se verifique la entrega total y conforme de los bienes o especies adquiridos.

Art. 56 El oferente adjudicado no podrá, bajo ningún pretexto, negociar, traspasar, o ceder a terceros las obligaciones contraídas en el contrato, sin previo consentimiento de la institución, por razones fundadas en la naturaleza de los bienes o servicios a ser provistos y la mejor conveniencia a los intereses institucionales.

Su infracción hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente, para poner término de inmediato al contrato y hacer efectivas las garantías recibidas.

Art. 57 El Ejército cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado, siempre y cuando se le notifique, oportunamente, de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Art. 58 El Ejército podrá requerir al proveedor que ceda sus derechos y facturas, para que sean pagados por una institución financiera designada por el Ejército.

Para tales efectos, el proveedor podrá solicitar que se certifique que a una cierta época, ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y que, por tanto, se ha devengado a su favor el derecho a cobrar determinadas sumas, de conformidad al contrato.

Del plazo y lugar de entrega

Art. 59 La entrega de la totalidad de los líquidos y lubricantes, deberá efectuarse en dependencias del Regimiento Logístico del Ejército N°2 “Arsenales de Guerra”, ubicado en Camino las Termas S/N, Colina, Región Metropolitana en un plazo máximo de **90 (noventa) días corridos (carácter de excluyente)**, contados desde la total tramitación del contrato y una vez aceptada la orden de compra, pudiendo efectuar entregas parciales mediante guía de despacho, facturando una vez entregado el material en su totalidad.

De la aceptación cuantitativa

Art. 60 Los líquidos y lubricantes en su totalidad, serán recibidos cuantitativamente, por personal del Regimiento Logístico del Ejército N°2 “Arsenales de Guerra”, ubicado en Camino las Termas S/N, Colina, Región Metropolitana.

De la aceptación cualitativa

Art. 61 La aceptación cualitativa será efectuada por personal calificado de la DIVLOG, en el RLE N°2 "Arsenales de Guerra", ubicado en Camino las Termas S/N, Colina, Región Metropolitana emitiendo un acta de aprobación. En caso de que los bienes, no cumplan cabalmente con las características técnicas exigidas, contempladas en el anexo A de estas bases u otros requerimientos de calidad fijados en las bases, la institución no recibirá conforme, pudiendo solicitar la reposición completa del bien, dentro del plazo estipulado para estos efectos en el contrato y/u orden de compra, o de lo contrario podrá resolver y terminar, dejando sin efecto el contrato y/u orden de compra respectiva, haciendo además, efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento y ejercer los restantes derechos y acciones que le competan de conformidad a la ley y las bases, según mejor convenga a sus intereses.

El proveedor deberá corregir aquellos defectos que hubieren sido detectados en dicho control, ya que en caso contrario, tal circunstancia significará el rechazo de los bienes, sin perjuicio de las demás causales contempladas en las bases y en el contrato respectivo.

En el evento que del resultado del rechazo, se hiciere necesario la reexportación de algún bien, los costos serán de entero cargo del proveedor. El Ejército solo aceptará hasta 3 (tres) rechazos.

Aumento o disminución de las cantidades contratadas.

Art. 62 La entidad licitante podrá aumentar las cantidades contratadas, de acuerdo con las necesidades institucionales, hasta en un 30% (treinta por ciento), en cuyo caso, el proveedor tendrá derecho a su pago, a los precios fijados en la respectiva resolución de adjudicación y contrato.

Asimismo, la institución, mediante resolución fundada, podrá disminuir hasta en un 30% (treinta por ciento), sin derecho a indemnización para el proveedor, en las cantidades contratadas contempladas en el contrato, reduciendo al mismo tiempo, si fuese pertinente, los plazos establecidos. En este caso se rebajará el precio del contrato, en la proporción que corresponda.

Del pago

Art. 63 La institución efectuará el pago correspondiente de conformidad al respectivo contrato u orden de compra, a través de la Tesorería del Ejército, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de recepcionada la factura correspondiente, previa recepción conforme, de acuerdo a lo señalado a continuación.

Art. 64 El pago del precio de los bienes adquiridos por parte del Ejército, se efectuará en pesos mediante transferencia electrónica, al Banco y Cuenta Bancaria indicada por el proveedor en su oferta, de acuerdo a formato de anexo B de estas bases.

El Ejército efectuará el pago del precio convenido una vez que se acredite a la autoridad institucional designada al efecto, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, que se han satisfecho las condiciones de calidad y cantidad, establecidas en las bases administrativas, en el respectivo contrato y la orden de compra.

El Ejército podrá encomendar su gestión de pago a alguna institución financiera designada al efecto, en cuyo caso el proveedor podrá cederle sus créditos y presentar los documentos contractuales para su cobro, en las condiciones que se establezcan en el contrato que se celebre, siempre que ello no importe disminución del valor intrínseco de los bienes convenidos con el proveedor.

Solamente se devengará el derecho a solicitar o requerir un pago, contra entrega a satisfacción del Ejército de los bienes cuyo importe se pretende.

Para cursar el pago, el proveedor deberá acompañar, los siguientes documentos:

1. Factura comercial, debe ser emitida a nombre del Ejército de Chile- Comando de Apoyo a la Fuerza, RUT 61.978.560-6, Tupper N° 1725. Este documento debe ser presentado en el Regimiento Logístico del Ejército N°2 "Arsenales de Guerra", ubicado en Camino las Termas S/N, Colina, Región Metropolitana, indicándose además el número de contrato, orden de compra, número y fecha de la guía de despacho.
2. Copia de la guía de despacho, con la cual hizo entrega de los bienes.
3. Declaración jurada simple señalando si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los 2 (dos) últimos años, en caso de corresponder.

De los efectos del incumplimiento

Art. 65 Se entiende por incumplimiento, la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con la entidad licitante, en la forma establecida en el respectivo contrato.

Art. 66 Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, las establecidas en el artículo siguiente.

La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a la entidad licitante, de conformidad a las bases de licitación, sin perjuicio del derecho del proveedor a ejercer los recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estimare procedentes.

Resolución del contrato

Art. 67 Sin perjuicio de las acciones y derechos que correspondan a la institución, de conformidad al ordenamiento jurídico en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, se podrá ejercer la facultad de resolver y dar por terminado anticipadamente el contrato, si el proveedor incurre en alguna de las situaciones que se describen a continuación, las que constituyen incumplimiento grave de las obligaciones del contrato:

1. Si el proveedor no entregare los líquidos y lubricantes, en el plazo máximo de 15 días siguientes a la fecha o plazo fijado en el contrato.
2. Si se ha desechado por 3 (tres) veces definitivamente alguno de los bienes, por no cumplir con los requerimientos establecidos y el proveedor no los suministra o no está en condiciones de suministrarlos en el plazo u oportunidad máximos previstos al efecto.
3. Si el proveedor se encontrare en cesación de pagos o en una situación patrimonial que por razones fundadas permite presumir que impedirá el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Si por motivo sobreviniente, el proveedor incurre en una causal legal que lo inhabilite para contratar con el Estado.
5. Si el proveedor incurre en incumplimiento de cualquiera otra obligación que se haya establecido, en algún anexo del contrato o en el mismo, como esencial y determinante o que para cuyo cumplimiento se haya previsto expresamente la resolución o terminación anticipada.

Art. 68 Asimismo, ante cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en el contrato que se suscriba u órdenes de compras que se emitan, el Ejército podrá hacer efectiva administrativamente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin forma de juicio.

Art. 69 Se entenderá por rechazo del producto, cuando éstos no cumplan lo señalado en el párrafo relativo a la entrega del producto adjudicado de estas bases indicado en el **Art. 61**. Lo anterior, imposibilitará al Ejército a recibir el producto, quedando la institución facultada para hacer efectiva la respectiva Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Fuerza mayor

Art. 70 El Ejército y el proveedor no serán responsables en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos independientes de su voluntad, considerados como fuerza mayor o caso fortuito, definidos como tales por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

La parte afectada notificará, por escrito, a la otra parte, dentro de los cinco (5) primeros días de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido.

La solicitud de prórroga, deberá contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando los correspondientes documentos y/o certificados de respaldo, para mejor resolver.

La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla, mediante resolución fundada, al Ejército, en base a los antecedentes que, oportunamente, le proporcione el vendedor y/o aquellos otros que obtenga de terceros, o sean de conocimiento público.

La parte que no pudiere cumplir con sus obligaciones procurará atenuar los daños y cumplirá con aquellas tan pronto como finalicen los hechos que dieron lugar a la causa de fuerza mayor.

De producirse alguno de los eventos antes mencionados, el plazo de entrega de las especies se entenderá suspendido por el tiempo que dure tal evento. En estos casos no regirá la aplicación de multas.

De ampliarse el plazo de recepción final de las especies, producto de una causa de fuerza mayor, el vendedor deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento, de las mismas características que la señalada en el **Art.24º**, de las presentes bases administrativas.

Si transcurrieren más de 5 (cinco) días desde el momento que se produjo alguno de los hechos indicados sin que se efectúe la comunicación y aportes de antecedentes a la institución, los días en exceso, sobre los 5 (cinco) días señalados para hacer la comunicación, estarán afectos a multa igual a la dispuesta en el artículo siguiente.

De las multas

Art. 71 Multas Moratorias

1. Se entenderá por atraso el tiempo transcurrido en días corridos desde la fecha de entrega de los bienes adquiridos, fijada en el contrato y/u orden de compra, hasta la fecha de recepción conforme en el lugar convenido.
2. Si el proveedor incurriere en retardo y, por tanto, no entregare los bienes adquiridos, en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el contrato, el Ejército, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo a derecho, tendrá la facultad para aplicar a título de valuación convencional, extrajudicial y anticipada de perjuicios una multa moratoria equivalente al 0,2 % del precio de los bienes no entregados por cada día de mero retardo, hasta que la entrega tenga lugar, hasta el máximo del 20% del precio de los bienes no entregados.
3. Una vez alcanzado ese máximo, podrá resolverse el contrato, o bien, exigir su cumplimiento forzado, en ambos casos con indemnización de perjuicios y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art. 72 Multas por rechazo parcial de bienes

En caso de rechazo de parte alguna de los bienes adquiridos, se devengará una multa del 0,2% del valor del bien rechazado por día durante el cual se mantenga el incumplimiento.

Art. 73 Multas por resolución o terminación anticipada del contrato

En caso de resolución o terminación anticipada del contrato, por causa imputable al proveedor, el Ejército tendrá derecho a cobrar una multa equivalente al 20% del precio convenido. Ello, sin perjuicio de las multas moratorias u otras que se hubieren devengado con anterioridad.

Art. 74 Disposiciones comunes a las multas

El Ejército queda autorizado para aplicar automáticamente las multas sobre pagos futuros en este contrato que adeude al proveedor, compensando las obligaciones recíprocas, para cuyo efecto el proponente se entiende otorgarle las facultades pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas podrán hacerse efectivas sobre la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, aun cuando su monto excediere el de la cantidad a cobrar en concepto de cláusula penal, en cuyo caso se cobrará ésta en su integridad y el Ejército practicará una liquidación, restituyendo cualquier cantidad a la que no tuviere derecho, para cuyo efecto, el proveedor igualmente se entiende facultar expresamente, al Ejército.

Asimismo, de existir pagos pendientes a los proveedores en virtud de otras obligaciones contraídas por el Fisco-Ejército de Chile, las multas podrán ser imputadas a estos futuros pagos deduciendo de ellos la multa impuesta.

Indemnización de mayores perjuicios

Art. 75 No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso que los perjuicios efectivamente sufridos por el Fisco-Ejército de Chile excedieren el de las multas pactadas, el Ejército podrá remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado a fin de que ejerza las acciones encaminadas al resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio fiscal.

De las disposiciones finales

Art. 76 Se deja expresa constancia que los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas se entienden incorporados, sin necesidad de mención expresa, en los contratos que se celebren con el oferente adjudicado.

Art. 77 La licitación y el contrato que en su virtud se celebrare, como asimismo las órdenes de compra respectivas, se regirán por las normas jurídicas chilenas y cualquier disputa o conflicto que surgiere con motivo del proceso de licitación y del contrato u orden de compra respectivos, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la República de Chile, con sede en la ciudad y comuna de Santiago.

Art. 78 En contra de las resoluciones que se pronuncien con ocasión de la licitación, como asimismo, del contrato que se celebrare u orden de compra respectiva, procederá el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su notificación; y en subsidio del primero, podrá deducirse el recurso jerárquico, ante el superior jerárquico de la autoridad que hubiere dictado el acto que se impugna.

ANEXO A

REQUERIMIENTO, CANTIDADES Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS LÍQUIDOS Y LUBRICANTES

ITEM	TIPO			CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	EMPLATO
1	ASTM D-445	SAE 15W40	API CJ-4, CI-4 Plus, CI-4, CH-4, Caterpillar ECF-3, MTU Categoría 2.1. - Detroit Diesel Power Guard Oil Specification 93K218 / 93K214. - Mack EO-O Premium Plus. - Volvo VDS-4. Cummins 20081	112.524 Litros	Recomendado para motores a diésel de alto desempeño y bajas emisiones, equipados con sistemas de postratamiento que utilizan tecnologías de Filtros de Partículas diésel (DPFs) y Catalizadores de Oxidación Diésel (DOCs). Cumple los requerimientos en un amplio rango de aplicaciones de trabajo pesado y operación. Este producto brindará sobresaliente protección en los motores más demandantes a diésel de las marcas Caterpillar, Cummings, Detroit diésel, Maack, Volvo MTU y otros. se recomienda adquirir aceites autorizados y probados por prescripciones MTU.	veh. liviano
	ASTM D-5293					
	ASTM D- 4684					
	ASTM D-4683, ASTM D-2270					
	ASTM D-97, ASTM D-92					
2	ASTM D-874, ASTM D-2896	SAE 80W90	API GL-5	29.146 Litros	Línea de lubricante para engranajes automotrices.	veh. liviano
	API - GL - 5					veh. pesado
3	ASTM D-445	5W30	API-SJ-CF-CD	60.000 Litros	Lubricantes dirigidos a satisfacer los altos requerimientos que se exigen en los actuales motores en su formulación intervienen bases no convencionales y un balanceo paquete de aditivos. Satisface normas de economía de combustible y es apto para ser utilizado en vehículos equipados con GNC.	veh. liviano
	ASTM D-92					veh. pesado
4	ASTM D-445	ANTICONGELANTE	MTU A 00/ 061/170, MBENZ DBL 7700.00/7700.10/7700.20	66.070 Litros	Producto liquido formulado en base acuosa y glicol etilénico inhibido con nulo contenido de silicatos. Diseñados como anticongelantes para sistemas de refrigeración, radiadores de vehículos y sistemas de intercambiadores de calor, listo para ser usado.	veh. liviano
	ASTM- D-4052					veh. pesado
5	G-403	GRASA BRAYCOTE 610	DEF STAN 91-27/3	940 Kilos	Grasa de uso general para lubricación de mecanismos de automoción y artillería margen de temperaturas de empleo de 54 °C a + 105 C°	Material Blindado
6	C-635	ACEITE HIDRAULICO DE ORIGEN MINERAL	MIL-PRF -6083 F	1.100 Litros	Liquido hidráulico para mecanismo hidráulico de sistemas terrestres. Generalmente empleado en los circuitos hidráulicos de las torres de los carros de combate. Margen de temperatura de empleo de - 54 °C a + 135 °C	Material Blindado
7	G-353	GRASA SINTETICA PRESIONES EXTREMAS CONBISULFURO DE MOLIBDENO	MIL-G-21164 D	180 Kilos	Grasa sintética antigarratante y antigripaje, para lubricación de engranajes fuertemente cargados (EP) de mecanismo de aviación. Margen de temperatura de empleo de 73 °C + 121 °C.	Material Blindado

ANEXO A

REQUERIMIENTO, CANTIDADES Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS LÍQUIDOS Y LUBRICANTES

ITEM	TIPO	CARACTERÍSTICAS			EMPLEO	
				CANTIDAD		
8	GRASA MULTIPROPOSITO DE TRABAJO PESADO	G-421	DEF SATAN 91-105/2	Grasa Sintética o semisintética (aceite mineral y PAO) para lubricación general en automoción y artillería. Especialmente adecuada para rótulas, rodamientos, articulaciones, ejes y trenes de rodaje. Resistente al agua y con aditivos EP. Margen de temperaturas de empleo de -30 °C a + 140 °C.	564 Kilos	Material Blindado
9	ACEITE LUBRICANTES PARA ARMAS AUTOMÁTICAS	O-158	MIL-L-46000C	Lubricación de armas automáticas bajo condiciones de extrema presión margen de temperatura de empleo de 54- Ca + 127 C	171 Litros	Material Blindado
10	ACEITE LUBRICANTES DE USO GENERAL	O-190	MIL - PRF-32033	Lubricación y protección anticorrosivas de armas automáticas. No es adecuado para el almacenamiento a temperatura bajo cero.	450 Galones	Material Blindado
11	ACEITE SINTETICO PARA ARMAS AUTOMÁTICAS O-204	O-204	TL-9150-0069	Aceite lubricante para armas automáticas de alta cadencia. Para la lubricación de rodamientos antifricción y cojinetes deslizantes en mecanismos extremadamente cargados y en condiciones de baja temperatura y con presencia de agua.	115 Litros	Material Blindado
12	GRASA CRAMILIN - PASTA DE COBRE S-736	S-736	DEF STAN 68-69/1	Producto aislante y relleno para instrumental eléctrico y electrónico. Evita la penetración de la humedad. Margen de temperatura de empleo de -54 °C a + 204 °C	50 Kilos	Material Blindado
13	GRASA ANTIGARROTAMIENTO CON BISULFURO DE MOLIBDENO S-722	S-722	DEF STAN 80-81	Lubricación antigarratante y anti griaje en uniones metálicas. Máxima temperatura de empleo-.+ 205 °C	650 Kilos	Material Blindado

FICHAS TÉCNICAS: SERÁN PROPORCIONADAS POR EL PROVEEDOR, CONFORME AL TIPO DE PRODUCTO QUE OFREZCA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA O LAS OFERTAS (CARÁCTER EXCLUYENTE).

ANEXO "C"

MATRIZ DE EVALUACIÓN

a. TABLA GENERAL APLICABLE A CADA ÍTEM POR SEPARADO.

CRITERIO	PONDERACIÓN
PRECIO	45%
PLAZO DE ENTREGA	25%
GARANTÍA TÉCNICA	30%
TOTAL	100 %

b. DEGLOSE POR CRITERIOS

Precio (45%)

El precio se calcula sobre el valor unitario de cada líquido lubricante, para esto se considera como referencia el precio menor ofertado y se divide por cada uno de los precios ofertados, incluyendo el mismo. Luego se pondera de acuerdo al porcentaje asignado para este criterio, conforme a la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Menor valor ofertado}}{\text{Valor ofertado por la empresa "x"}} = 45\%$$

ANEXO "C"

MATRIZ DE EVALUACIÓN

Plazos de entrega de los bienes (25%)

El presente criterio, considera la entrega de los bienes recibidos conforme, en el menor tiempo posible ofertado y se evalúa aplicando la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA	25%
Desde 1 a 20 días	100%
Desde 21 a 40 días	75%
Desde 41 a 60 días	50%
Desde 61 a 90 días	25%
Sobre 90 días	excluyente

Garantía técnica (30%)

El presente criterio, considera una garantía exigida para los líquidos y lubricantes en relación a la vida útil para ser empleados en óptimas condiciones, debiendo ser a lo menos **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de recepción conforme, y se evalúa conforme a lo declarado por cada una de las ofertas, conforme a la siguiente tabla:

GARANTÍA	30%
De 36 meses o Superior	100%
Desde 35 a 24 meses	60%
Desde 23 a 12 meses	20%
Menos de 12 meses	excluyente

3. El gasto que irrogue la presente adquisición será con cargo al Decreto Supremo Decreto Supremo (matriz) N°45 "MDN-SSFFAA", de 20.NOV.2013, y el Decreto Supremo (pago) 02 E de 31.MAR.2014, que autoriza la compra de Combustible, Líquidos y Lubricantes para la institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IVÁN A GONZÁLEZ LÓPEZ
General de División
Comandante de Apoyo a la Fuerza

DISTRIBUCIÓN:

1. PARTICIPANTES
2. DIVLOG
3. JAE I/c
4. JAE AS JUR (Archivo)
4 Ejs. 28 Hjs.